

Hoy mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021), le informo a la Señora Juez que el 15 de febrero del año que avanza a las 8:22 horas, se allegó al correo electrónico institucional solicitud elevada por el apoderado de la demandante, informándole que el emplazamiento de los indeterminados se realizó en el registro nacional de personas emplazadas, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

| | |
|-----------------------|--|
| RADICACIÓN N°: | 158424089001 2019-00043-01 |
| CLASE PROCESO: | DECLARATIVO DE PERTENENCIA |
| DEMANDANTE: | MARINA ÁLVAREZ PORRAS |
| APODERADO: | Dr. JOSÉ DIÓGENES CUBIDES CÁRDENAS |
| ASUNTO: | ORDENA OFICIAR ALCALDÍA, PONE EN CONOCIMIENTO PROCURADURÍA |
| DEMANDADOS: | HEREDEROS DETERMINADOS Y O. |

Mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2.021).

Previamente a resolver la solicitud implorada por el apoderado de la demandante se torna necesario y acorde con el oficio N° 20193101014101 del 7 de noviembre del año 2019, procedente de la Agencia Nacional de Tierras, mediante el cual informa que, al ser el predio urbano, dicha entidad carece de competencia para hacer pronunciamiento alguno; se ordena oficiar a la Alcaldía Municipal de esta localidad, para que dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la pertinente comunicación que se les envíe, informen a este Despacho si el predio denominado PALO BAYO, identificado con folio inmobiliario N° 090-17050, es de naturaleza urbano baldío o si, por el contrario, es de naturaleza privada, adjúntese el folio de matrícula inmobiliaria del mismo.

En tanto, frente al pedimento probatorio solicitado por Corpochivor a través del oficio N° 2019EE9242 O Fol:1 Anex: 0 del 18 de noviembre del año 2019, se ordena solicitar a la Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de esta localidad, certificación del uso potencial del suelo para que se adelanten actividades acordes a la aptitud del predio y de acuerdo a los instrumentos de planificación territorial, de igual forma se dejara constancia que deben determinar su respuesta con fundamento en el aparte establecido por Corpochivor sobre el área protegida DRIM Páramo Cristales, anexando copia del oficio emitido por Corpochivor en tal sentido.

Por último, en razón a que en el referido comunicado de Corpochivor, no obstante que el inmueble predio es urbano; informan que el predio PALO BAYO: *“...se ubica en el área protegida Distrito Regional de Manejo Integrado-DRIM- Páramo Cristales, Castillejo o Guachaneque en las tres zonas con diferentes destinos de uso del suelo: en zona de preservación equivalente a 15,3ha, donde se encuentra un remanente importante de bosque altoandino. En la zona de restauración donde hay nacimientos de fuentes hídricas y sus franjas de protección equivalente a 0,37ha y tiene un área de uso sostenible cuyo destino esta dado a realizar actividades agropecuarias sostenibles equivalente a 3,95 ha (...), cabe mencionar que no se ubica en un ecosistema de páramo”*.

En virtud de lo anterior, se ordenan poner en conocimiento el referido comunicado y sus anexos a la Procuraduría 32 Judicial I Agraria y Ambiental de Tunja, para que, si lo considera pertinente, solicite pruebas adicionales a las indicadas en el oficio N° P32JAA-1-1349-19 del 26 de septiembre de 2019. Ofíciense, apórtese el oficio N° 2019EE9242 O Fol:1 Anex: 0 del 18 de noviembre del año 2019 de Corpochivor junto con sus anexos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**

179

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO Nº 022 FIJADO HOY 28-05-2.021 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO**

j01U E. J.r.r.A. S.J.

Firmado Por:

SONIA JANNETH RINCON SUESCUN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL UMBITA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fe5e2cee6121e4c0bd493a5451bad48180e9c3d56261945e67acd3cb59b4cf94

Documento generado en 27/05/2021 03:00:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**